



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N°.00233 DE 26 MAR. 2014

“Por la cual se adopta el Código de Ética de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el Artículo 209 que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”;*

Que en desarrollo del artículo 17 de la ley 489 de 1998, el artículo 3° del Decreto 2482 de 2012 define las políticas de desarrollo administrativo dentro de la que se encuentra la transparencia, participación y servicio al ciudadana orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública y a permitir la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para garantizar una atención oportuna y efectiva.

Que el Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No.010 del 20 de agosto de 2002, adoptó el Programa de Renovación de la Administración Pública, comprometido en promover un espíritu ético como base del comportamiento y las decisiones en la Administración Pública.

Que la ética en las entidades del estado es un imperativo y un mandato constitucional para los servidores públicos, en consecuencia, están obligados a cumplir estrictamente los principios y valores del orden constitucional y a servirse de ellos como guía rectora de su conducta, toda vez que el comportamiento de los servidores, es la base en que descansa la confianza en el gobierno.

Que el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2009, Subsistema de Control Estratégico, componente Ambiente de Control, incorpora el elemento Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos, que se constituye en base del presente Código.

Que el Código de Ética tiene como objetivo la consolidación de una gestión ética que exprese los principios, valores institucionales y directrices, que orientar la actuación de los servidores públicos que laboran en la Unidad.

Que la ética de la Unidad se orienta principalmente a la educación ética y a la prevención de conductas disfuncionales que puedan facilitar o promover actos de corrupción y acción sin daño hacia las víctimas, basado en la idea rectora de que el fin de la función pública es servir a la comunidad.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO I

DE LAS GENERALIDADES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 1°.- Definición: El Código de Ética de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es el conjunto de principios, valores, políticas y directrices que orientan la gestión de la entidad con criterios éticos, de integridad, transparencia y eficiencia para asegurar el cumplimiento de los fines misionales de la Unidad y del Estado.

Artículo 2º.- Marco Legal: El Código de Ética se expide en concordancia con las disposiciones y orientaciones constitucionales y legales vigentes, esto es, Constitución Política, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Código Disciplinario Único, Estatuto Anticorrupción, Leyes de Contratación y procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad.

Artículo 3º.- Objetivo: El presente código es un referente ético para guiar las actitudes, prácticas y formas de actuación de los servidores públicos y colaboradores de la Unidad para las Víctimas. Su adopción e implementación del presente Código de Ética busca generar un clima interno de trabajo con reglas claras, precisas y transparentes que definan el comportamiento de los servidores de la entidad, genere un estilo de dirección unificado, propicie la confianza entre los miembros de la Entidad, incremente la credibilidad y la confianza en los diferentes grupos de interés y fortalezca la cultura organizacional orientada al cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4º.- Alcance: Los principios, valores, políticas y prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética rigen para todos los servidores públicos y contratistas de la Unidad y servirá de guía en el desarrollo de sus funciones, responsabilidades y en el ejercicio de la función administrativa, independientemente del nivel jerárquico que ocupe dentro de la entidad.

Artículo 5º.- Función Pública: Para efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada en nombre del Estado o al servicio del mismo o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. El fin de la función pública de administrar el Estado es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución, los tratados internacionales ratificados y las normas destinadas a su regulación.

CAPITULO II

DE LAS POLÍTICAS ÉTICAS

Artículo 6º- Políticas Éticas: Son orientaciones que definen la forma de relacionamiento de la Entidad y de los servidores públicos, tanto interna como externamente con diferentes personas o grupos de interés en las que se indican Acciones a las que se compromete la Unidad, para generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la organización.

CAPITULO III

DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7º- Cultura Organizacional: La Unidad para las Víctimas diseñará, implementará, fortalecerá y retroalimentará la cultura organizacional cimentada en valores, en especial el respeto de lo público, con miras a lograr la excelencia en la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y a la comunidad en general, bajo los siguientes enfoques de ley:

Enfoque humanitario. La atención a las víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Enfoque de derechos humanos. Las políticas públicas adoptadas para la atención y reparación integral a las víctimas deberán garantizar los derechos de las víctimas, de conformidad con el contenido y alcance definido en la Constitución Política y, por vía del bloque de constitucionalidad, en los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Enfoque diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Es el conjunto de medidas y acciones que al dar un trato desigual o diferenciado a algunos grupos poblacionales, garantizan la igualdad en el acceso a las oportunidades sociales.

Enfoque de desarrollo humano y seguridad humana. El Estado propenderá por generar contextos culturales, socioeconómicos seguros en los cuales las personas puedan potencializar sus capacidades, con lo cual se reducirá su vulnerabilidad frente a los riesgos derivados del conflicto armado.

Enfoque transformador. Las medidas de reparación buscan contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país.

Enfoque de daño o la afectación. Las medidas de atención, asistencia, y reparación integral se encuentran encaminadas a reducir y propenden por solventar los impactos ocasionados por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Artículo 8°.- Servidores públicos: Los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas constituyen el recurso más importante para el logro de los objetivos institucionales, por lo que deberán contar con un alto desarrollo de sus calidades personales y profesionales y un continuo perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y valores. El modelo de competencias será el eje fundamental de los procesos de selección, promoción y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad.

Los servidores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberán conocer, apropiarse e identificarse con los principios estatales e institucionales que definen el marco de gestión de la entidad y que facilitan y promueven la coherencia entre las actuaciones y el proceso de toma de decisiones con la misión y visión organizacional. Para lograrlo, deberán incorporar en sus funciones las conductas éticas, moralidad y buenas costumbres que promuevan el correcto ejercicio de lo público.

CAPITULO IV

DEL MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 9°.- Identificación y Naturaleza de la Unidad: La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, cuya sede principal es en la ciudad de Bogotá, D.C.

Mediante la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802 de 2011, se define y caracteriza la actividad y las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, está regida por la Constitución Política, por las leyes de la República de Colombia y por los tratados aprobados por el Gobierno Nacional relacionados con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 10°.- Funciones de la Unidad: Las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se encuentran contenidas en los artículos 168 de la Ley 1448 de 2011 y 3° del Decreto 4802 del 20 de diciembre de 2011.

CAPITULO V

DEL MARCO ESTRATÉGICO

Artículo 11°.- Misión: Liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas contribuyendo a la inclusión social y la paz.

Artículo 12°.- Visión: En el 2021, el Estado habrá logrado la reparación integral de las víctimas y su participación en el proceso de reconciliación nacional como resultado de la gestión efectiva y coordinada de la Unidad con los demás actores del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Artículo 13°.- Enfoque Estratégico: Acercar el Estado a las víctimas mediante coordinación eficiente y acciones transformadoras que promuevan la participación efectiva de las víctimas en su proceso de reparación.

Artículo 14°.- Objetivos Estratégicos: Son objetivos estratégicos de la Unidad, los siguientes:

1. Implementar mecanismos de atención y asistencia integral eficiente y eficaz para las víctimas.

2. Brindar una respuesta integral del Estado encaminada a que las víctimas se sientan reparadas.
3. Poner en marcha conjuntamente con las entidades nacionales y territoriales una estrategia integral para la movilización del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
4. Garantizar la participación efectiva de las víctimas.
5. Contribuir a la prevención de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario..
6. Contar con un sistema de información integral, para la trazabilidad de la víctima desde su declaración hasta la cesación de su vulnerabilidad.

CAPITULO VI

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 15º.- Principios Institucionales: Son principios éticos de la Unidad para las Víctimas:

- El trato y atención hacia la víctima será siempre respetuoso de su dignidad, solidario, comprensivo y tolerante, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y las razones por las cuales la persona se ha acercado a la Unidad para las Víctimas, a través de sus diferentes canales de atención.
- La atención debe en todo momento promover la toma de conciencia sobre los derechos de las víctimas, lo que significa que son sujetos activos en los procesos de atención, asistencia y reparación integral y no sujetos pasivos de la asistencia del Estado. Esto implica que las acciones realizadas deben asegurar que en todo momento la víctima pueda tener claridad sobre tiempos, condiciones, procesos y acciones a seguir para la implementación de las medidas de atención y reparación, dado que ese conocimiento es lo que asegura que ellas puedan empoderarse en todos los procesos.
- Se requiere ver a las víctimas como un todo, identificando las condiciones de afectación por la violencia que han sufrido, pero también las capacidades y recursos de afrontamiento con que cuentan. Es necesario reconocer al ser humano como sujeto de derechos, agente de cambio y transformación sobre su proyecto individual, familiar y social.
- Cumplir con la normatividad nacional e internacional referida al respeto de los derechos humanos, del Derecho Internacional Humanitario y del marco constitucional nacional. Incorporar en la atención de las víctimas la aplicación de los principios de dignidad y solidaridad y reconocer la práctica de los derechos humanos en todas las actuaciones que se adelanten.
- Aplicar el principio de enfoque diferencial adoptando criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de los grupos poblacionales, es decir, que las víctimas serán atendidas, sin considerar el tipo de victimario que produjo la lesión, sin realizar juicios de valor sobre el tipo de decisiones y acciones que se emprendieron como afrontamiento de la situación de violencia. Las creencias o prácticas religiosas de las personas encargadas de la atención no deben interferir con los procesos de atención ni con las creencias de las personas o comunidades.
- Reconocer que la atención de las víctimas debe promover el impulso de los derechos individuales y colectivos de las víctimas, en particular de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, a través de medidas de rehabilitación, satisfacción, restitución de la vivienda, indemnización por vía administrativa, reparación colectiva y garantías de no repetición.
- Guardar la debida confidencialidad y el manejo adecuado de la información, documentación y trámites realizados con las víctimas.
- Prevenir las victimizaciones basados en el enfoque de acción sin daño.
- Todas las acciones y comportamientos en desarrollo de la relación que se tiene con las víctimas, deberán orientarse a su dignificación, ya que ningún ser humano debería ser sometido a la violación o vulneración de sus derechos.
- Los servidores públicos de la Unidad para las Víctimas son el capital más valioso, ya que con su profesionalismo y calidez humana contribuyen al beneficio de la Entidad y a la efectividad de los procesos de atención y reparación integral a las víctimas.

- El cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo en la Unidad, por tal razón se establecen programas de prevención y protección de la seguridad y autocuidado para todos los servidores públicos de la Unidad.
- Los bienes públicos deben ser preservados y su administración en la Unidad implica rendir cuentas a la sociedad y a las víctimas sobre su utilización y los resultados de la gestión.
- La función primordial del servidor público de la Unidad es servir a la comunidad en general y a las víctimas en particular, bajo el principio de que el interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los funcionarios y colaboradores de la Unidad se caracterizan por su total convicción por el respeto a la persona humana y a las víctimas del conflicto armado interno.

Artículo 16º- Valores Institucionales. Los valores institucionales que orientan y deben reflejar la forma de actuar de los directivos, funcionarios y colaboradores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas son:

1. **Compromiso:** Conocer y cumplir con empeño, profesionalismo y sentido de pertenencia los deberes y obligaciones. Hacer propios los objetivos institucionales, actuar con disposición permanente y entregar lo mejor de cada uno.
2. **Equidad:** Actuar con responsabilidad y justicia social mediante comportamientos que garanticen concederle a cada cual lo que le corresponde sin exclusión de ninguna índole.
3. **Confianza:** Seguridad en la labor desempeñada de tal forma que las víctimas confíen en la exactitud de la información suministrada y en la calidad de los servicios recibidos, respondiendo siempre con transparencia y equidad.
4. **Imparcialidad:** Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, actuando con rectitud, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
5. **Lealtad:** Los servidores y colaboradores de la Unidad cumplen con voluntad los ideales de la entidad, entendiendo su responsabilidad y su compromiso moral con el país, con la sociedad y con las víctimas.
6. **Respeto:** Respeto, sin excepción alguna, de la dignidad de las víctimas, los derechos y libertades que les son inherentes, siempre con trato amable, oportuno y tolerancia para todos.
7. **Responsabilidad:** Los funcionarios y colaboradores de la Unidad cumplirán con esmero, cuidado y atención todas las funciones y responsabilidades asignadas, afrontando las consecuencias de sus actos y encaminando sus acciones a la satisfacción de las demandas de las víctimas y demás grupos de interés, procurando el bien común, por encima de los intereses particulares.
8. **Calidad en el Servicio:** Satisfacer las necesidades de las víctimas y demás grupos de interés, siendo oportunos, brindando un servicio ágil, de calidad y en los tiempos establecidos en el momento requerido de acuerdo con los lineamientos de la Unidad.
9. **Tolerancia:** En todo lo que la ley permite, hay que ser tolerante y actuar con prudencia; la actitud de consideración y respeto hacia la diferencia, la disposición en admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, aceptar puntos de vista diferentes y legítimos, ceder en un conflicto de intereses, son valores que promueve la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
10. **Transparencia:** Disposición a mostrar, sustentar y comunicar de forma ágil, completa, oportuna y veraz las actuaciones producto de la gestión realizada, abriendo espacios para que la comunidad participe y ejerza el control social.
11. **Integridad:** Proceder dentro de los más ineludibles principios éticos, morales y legales. Conducir nuestra conducta pública y privada, de modo tal que nuestras acciones y palabras sean dignas de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y verdad.
12. **Acción sin daño:** Incorporación de los elementos que busquen no generar lesiones y cuidar de las condiciones emocionales de las víctimas en los procesos de entrevista, caracterización, construcción de los planes de reparación y los seguimientos a la implementación de las medidas.

CAPITULO VII**DE LAS COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DE LA UNIDAD**

Artículo 17°.- De las competencias de los servidores y colaboradores: La Unidad cuenta con que todos sus servidores públicos y colaboradores que tengan algún tipo de vinculación con la Entidad, ya sean funcionarios, contratistas, subcontratistas, pasantes o cualquier otra modalidad existente, tengan un alto desarrollo de las siguientes competencias:

1. Liderazgo
2. Trabajo en equipo y colaboración
3. Orientación a resultados
4. Orientación al usuario y al ciudadano
5. Compromiso con la Unidad
6. Aprendizaje continuo
7. Disposición de servicio a las víctimas
8. Flexibilidad y dinamismo
9. Creatividad e innovación.
10. Confianza.

CAPITULO VIII**DE LOS DESTINATARIOS Y OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO**

Artículo 18°.- Destinatarios del Código: El presente Código de Ética debe ser observado y sus disposiciones atendidas por todos los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, independiente del tipo de vinculación que tengan.

CAPITULO IX**DE LA DIVULGACION DEL CODIGO DE ETICA**

Artículo 19°.- Divulgación: El Código de Ética se divulgará entre los servidores públicos y colaboradores de la entidad mediante su publicación en la intranet y entre los grupos de interés mediante su publicación en la página web de la entidad. Se incluirá dentro de los procesos de inducción y reinducción que desarrolle el Grupo de Gestión del Talento Humano.

CAPITULO X**DE LA REFORMAS DEL CODIGO DE ETICA**

Artículo 20°.- Reforma del Código: El presente Código podrá ser reformado de oficio por la Dirección General de la Unidad, o por sugerencia del Comité de Dirección o del Comité Coordinador de Control Interno, previa presentación y discusión con los servidores públicos y colaboradores de la entidad cuando aplique.

CAPITULO XI**DE LA IMPLEMENTACIÓN**

Artículo 21°.- Implementación del Código: Corresponde a la Secretaría General, por intermedio del Grupo de Gestión del Talento Humano, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones, estudiar e implementar las estrategias de comunicación organizacional para la divulgación y apropiación por parte de todos y cada uno de los funcionarios y colaboradores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el contenido del presente código.

**CAPITULO XII
DE LA VIGENCIA**

Artículo 22º.- Vigencia del Código: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **26 MAR. 2014**



PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora General

Proyectó: Darío Chaur González 
Revisó: Edgar Bernate García / Carlos Alfredo Vargas Díaz
Vo.Bo: Sara Sandovnik Moreno / Secretaria General 